



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 52
SERIE DE 2011-2012

PARA QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE ADOPTE LA LEGISLACIÓN QUE CREÓ LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE, NOTIFICAR DICHA ADOPCIÓN A LA HONORABLE COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE A REALIZAR DIVERSAS GESTIONES A SABER: DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA NUEVA AUTORIDAD; NEGOCIAR, CON SUJECIÓN A LA POSTERIOR APROBACIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA A LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE DE BIENES ACTIVOS Y DERECHOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUELLE MUNICIPAL Y PARA ORDENAR LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUELLE MUNICIPAL

PM ya muy
POR CUANTO: El Gobierno Central y el Municipio Autónomo de Ponce llevan años colaborando entre sí para la construcción y el desarrollo del Puerto de las Américas **Rafael Cordero Santiago** con sede en el Municipio Autónomo de Ponce y a tales fines se habían suscrito unos Memorandos de Entendimiento que se estuvieron renovando anualmente desde el año 2003;

POR CUANTO: Con el propósito de adelantar el proyecto denominado Puerto de las Américas se creó la Autoridad del Puerto de las Américas mediante la aprobación de la Ley Número 171 de 11 de agosto de 2002;

POR CUANTO: Desde que la Autoridad del Puerto de las Américas se hizo cargo de este proyecto aún no se ha concluido la fase de construcción del terminal de contenedores que operaría el Puerto de las Américas con el propósito de servir el segmento de trasbordo de la industria marítima internacional;

POR CUANTO: Las condiciones económicas de la industria marítima a nivel internacional, así como las condiciones de costos operacionales esperables para esta instalación, resultaron en que fueran infructuosos todos los esfuerzos realizados por la Autoridad del Puerto de las Américas hasta el año 2010 para conseguir un operador de calibre internacional con el cual negociar un contrato de concesión para la operación de esas facilidades;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Alcaldesa, Hon. María E. Meléndez Altieri, determinó no extender el Memorando de Entendimiento más allá del año 2010 ya que la naturaleza del proyecto originalmente concebido se vio afectada a través de los años por razones fiscales, resultando en que el alcance y magnitud de la inversión del proyecto se vieran reducidos de ser un propuesto terminal de contenedores con una capacidad de manejo para 2.2 millones de TEU's a uno con capacidad para 500,000 TEU's;

POR CUANTO: Bajo las representaciones recogidas en los Memorandos de Entendimiento, a cambio de la inversión realizada por el Gobierno Central, el Municipio Autónomo de Ponce accedía a traspasar a la Autoridad del Puerto de las Américas todas las instalaciones municipales dedicadas a la explotación de la operación portuaria y de almacenaje que están bajo el control de la Junta Administrativa del Muelle Municipal. El traspaso de la propiedad municipal debía llevarse a cabo a través de un contrato denominado "Ponce Facilities Agreement" y su vigencia debía extenderse por todo el tiempo necesario para que el operador contratado por la Autoridad del Puerto de las Américas, así como la propia Autoridad del Puerto de las Américas, recuperaran su inversión, lo cual tomaría un periodo de tiempo que podría oscilar entre 40 y 75 años aproximadamente;

 **POR CUANTO:** Ante la situación económica mundial, y en especial la situación económica por la que atravesó la industria marítima internacional durante los años 2009 al 2011, el desarrollo del modelo de negocios que se planificó para el Puerto de las Américas se vio seriamente afectado y quedó minimizado el potencial de estas instalaciones para su desarrollo dentro del segmento del trasbordo de carga como originalmente se pensó;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce se dio a la tarea de buscar una estrategia de negocios alterna que, sin descartar el trasbordo, viabilizara el desarrollo de estas instalaciones como el proyecto de infraestructura económica y social que originalmente se consideró para beneficio de la Región Sur y de Puerto Rico. Esta estrategia para el Puerto de las Américas ha sido comúnmente conocida como "Solución Ponceña";

POR CUANTO: La denominada "Solución Ponceña" propone una estrategia de negocios para el desarrollo de estas instalaciones que incorpora un plan de inserción del Puerto dentro de las cadenas de suministro internacionales de forma que viabilice la captación de negocios dentro del segmento de la carga en contenedores tanto a nivel local como de trasbordo y mantiene, a su vez, como parte de las operaciones del Puerto el servicio al mercado de la carga suelta;

POR CUANTO: La Alcaldesa de Ponce, Hon. María E. Meléndez Altieri, hizo la presentación de su estrategia de negocios tanto al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. FortuñoBursset, como a funcionarios del Banco Gubernamental de Fomento y, luego de éstos someter la misma a evaluaciones por parte de expertos en la industria, tanto el Señor Gobernador como los funcionarios del Banco coincidieron que la estrategia presentada tiene el potencial para el desarrollo e implementación de los objetivos originalmente perseguidos por el Puerto de las Américas y promueve una mayor conectividad y competitividad dentro de la industria naviera en el país;

POR CUANTO: Como consecuencia del análisis y del convencimiento por parte del Gobierno Central de que la “Solución Ponceña”, como estrategia de negocios, tiene una mayor probabilidad de adelantar los objetivos y propósitos de desarrollo económico del Puerto de las Américas, la Honorable Legislatura de Puerto Rico aprobó y el Señor Gobernador convirtió en ley, la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce, Ley Número 240 del 12 de diciembre de 2011;

POR CUANTO: Por virtud de la Ley 240 del 12 de diciembre de 2011 se creó una nueva Autoridad, adscrita al Municipio Autónomo de Ponce por designarse a su Alcaldesa como la Presidenta de su Junta de Directores y funcionaria con la autoridad para designar los miembros que compondrán su Junta de Directores;

POR CUANTO: Por ser útil que sólo exista una entidad con la autoridad delegada por el Estado para establecer la política pública en torno al desarrollo, operación y explotación del Puerto de Ponce y del Puerto de las Américas, a tal fin resulta conveniente fusionar en la Autoridad del Puerto de Ponce todos los derechos, facultades, prerrogativas, deberes y objetivos originalmente delegados a la Autoridad del Puerto de las Américas y a la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce en relación con el muelle de Ponce;

POR CUANTO: En la ley habilitadora de la Autoridad del Puerto de Ponce quedó recogido el objetivo de crear una sola entidad que establezca políticas públicas unitarias sobre las facilidades portuarias en Ponce;

POR CUANTO: La ley que crea la Autoridad del Puerto de Ponce no requiere que el Municipio Autónomo de Ponce renuncie a la Franquicia concedida por el extinto Consejo Ejecutivo de Puerto Rico mediante la cual Ponce ha disfrutado de la explotación de sus muelles por los pasados 100 años;

POR CUANTO: Mediante la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce la franquicia queda enmendada de pleno derecho una vez esa legislación se adopte por el Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO:

De conformidad con el Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley o en otras leyes; y entre esos poderes tendrá la facultad para ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles; adquirir y habilitar terrenos para cualquier clase de obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley; entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias, requiriéndose para la formalización de contratos la aprobación de la Legislatura Municipal; contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales, para lo cual también requerirá de la aprobación de la Legislatura Municipal; diseñar organizar, desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación;



POR CUANTO:

La aprobación de leyes como la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce por delegación expresa de la Legislatura de Puerto Rico cae dentro del marco de las prerrogativas reservadas a dicha Legislatura;

POR CUANTO:

De conformidad con el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos corresponde al Alcalde o Alcaldesa representar al Municipio en cualesquiera actos oficiales o en cualquier acto, evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico; realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza; ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por dicha ley así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas entre las cuales están disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio; aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esa ley o de acuerdo con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: La legislación que crea la Autoridad del Puerto de Ponce indica en su Exposición de Motivos que la Legislatura Municipal de Ponce adoptará dicha legislación y desde entonces el Municipio operará las instalaciones portuarias bajo la nueva entidad, quedando la franquicia enmendada de pleno derecho;

 **POR CUANTO:** La transferencia de bienes y activos municipales a la nueva entidad bajo aquellas condiciones que disponga la Legislatura Municipal y el traspaso de propiedades tanto por parte del Municipio como de otras agencias, autoridades, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado está en proceso de negociación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE PUERTO RICO.

SECCIÓN PRIMERA: Se adopta por parte del Municipio Autónomo de Ponce la Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce, Ley Número 240 del 12 de diciembre de 2011, y en consecuencia se autoriza a la Alcaldesa de Ponce, Hon. María M. Meléndez Altieri para notifique de la adopción de esta legislación por parte del Municipio Autónomo de Ponce a la Honorable Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza a la Honorable Alcaldesa de Ponce para que designe los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, cuya designación no requiere de confirmación por esta Legislatura Municipal de conformidad con la ley habilitadora de dicha Autoridad.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza a la Alcaldesa de Ponce para que negocie y establezca, sujeto a la posterior aprobación por parte de esta Legislatura Municipal, los términos y condiciones bajo los cuales se transferirán todos los activos que comprenden bienes muebles, inmuebles, derechos, contratos, franquicia, fondos y demás bienes de todo tipo y naturaleza propiedad del Municipio Autónomo de Ponce y de la Junta Administrativa del Muelle Municipal que se transferirán a la Autoridad del Puerto de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza a la Alcaldesa de Ponce para mediante Orden Ejecutiva, una vez comience operaciones la Autoridad del Puerto de Ponce y se apruebe el traspaso de bienes y propiedades a dicha nueva Autoridad, ordene la disolución de la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, la cual quedará sustituida por la nueva Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: La presente ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la firma de la Honorable Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 52, Serie de 2011-2012*; PARA QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE ADOPTÉ LA LEGISLACIÓN QUE CREÓ LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE, NOTIFICAR DICHA ADOPCIÓN A LA HONORABLE COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE A REALIZAR DIVERSAS GESTIONES A SABER: DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA NUEVA AUTORIDAD; NEGOCIAR, CON SUJECCIÓN A LA POSTERIOR APROBACIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA A LA AUTORIDAD DEL PUERTO DE PONCE DE BIENES ACTIVOS Y DERECHOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUELLE MUNICIPAL Y PARA ORDENAR LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUELLE MUNICIPAL; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 14 de marzo de 2012*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLON
HON JOSE G. FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON IVETTE L. MARTIN MELENDEZ
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE

HON VICTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE V. TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN

HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

** La Honorable Carmen G. Meléndez de López estuvo ausente excusada.*

** Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón y Waldemar I. Vélez Silvagnoli votaron en contra en este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *14 de marzo de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *16 de marzo de 2012* y ésta lo firmó el día *19 de marzo de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *21 de marzo de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL